EXPEDIENTE:	CONTR 2019 36526
TITULO:	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA "
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	1.317.848,16 € (IVA incluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	22,5 MESES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1400040000 G/14B/21200/29 01
CÓDIGO CPV:	50700000-2 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICIOS

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de febrero de 2019 el Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del Servicio que figura en la cabecera, estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, de la Secretaria General Provincial de Justicia e Interior.

2.- Informados de conformidad, por el Servicio Jurídico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir la licitación y fiscalizado el gasto, por la Intervención Provincial con fecha 25 de marzo de 2019, se procedió a la aprobación del expediente de contratación por resolución del Órgano de Contratación de fecha 01 de abril de 2019, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación.

3.- El 14 de mayo de 2019, finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiéndose presentado a la licitación, y así aparece en las certificación expedida por el Registro del Órgano de Contratación, las siguientes empresas:

1. FERROVIAL SERVICIOS S.A.
2. CLECE S.A.
3. OHL SERVICIOS INGESAN S.A.
4. FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
5. COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
6. EULEN S.A.
7. EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.

4.- La mesa de contratación se reunió, con fecha 23 de mayo de 2019 en primera sesión, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en el sobre nº 1 (Documentación general), presentada por las empresas concurrentes a la licitación, acordándose la admisión de las mismas a la licitación.

5.- El día 27 de mayo de 2019, se reunión la Mesa de contratación en segunda sesión, procediéndose, en acto público, a dar lectura del acuerdo de admisión de licitadores al procedimiento y a continuación, por la Presidencia de la Mesa, a la apertura de los sobres n.º 2 de las empresas concurrentes, comprobando los aspectos formales de la documentación en ellos contenida y acordándose que sen inicie el proceso de valoración de dicha documentación, conforme a establecido en los pliegos de la licitación.

6.- El día 24 de junio de 2019, se reúne la Mesa de contratación, en tercera sesión, a efectos de, en acto público, dar lectura a los resultados de valoración de la documentación integrante de los sobres n.º 2 "Criterios de adjudicación valorados mediante de un juicio de valor", y proceder a la apertura de los sobres n.º 3 de las empresas licitadoras admitidas al procedimiento, acto al que asisten representantes de las empresas Ferrovial Servicios S.A, CLECE S.A. y OHL Servicios INGESAN S.A.

Se procede, por la Presidencia de la Mesa, a dar lectura de los resultados de valoración de la documentación incluida en los sobres n.º 2, cuyas cifras son las siguientes:

1. FERROVIAL SERVICIOS S.A. 20,65 puntos.
2. CLECE S.A. 23,61 puntos.
3. OHL SERVICIOS INGESAN S.A. 19,99 puntos.
4. FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A. 9,95 puntos.
5. COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. 7,34 puntos.
6. EULEN S.A. 14,97 puntos.
7. EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. 7,72 puntos.

	Evaluación técnica edificio e instalaciones			Plan de mantenimiento ofertado								
EMPRESA	Estudio Caracteristicas Actuales	Sugerencia correcciones y mejoras	Subtotal	Aptd. 1)	Aptd. 2)	Aptd. 3)	Aptd. 4)	Aptd. 5)	Aptd. 6)	Aptd. 7)	Subtotal	TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	3,04	1,98	**5,02**	5,00	1,33	1,67	1,50	0,96	1,67	3,50	**15,63**	**20,65**
CLECE S.A.	4,02	3,03	**7,05**	5,00	1,33	1,33	1,67	0,89	1,67	4,67	**16,56**	**23,61**
OHL (INGESAN)	3,5	2,87	**6,37**	4,72	1,00	1,33	1,00	0,74	1,33	3,50	**13,62**	**19,99**
FULTON S.A.	0,15	0,09	**0,24**	1,36	0,67	1,33	1,33	0,52	1,00	3,50	**9,71**	**9,95**
COMSA S.A	0,43	0,06	**0,49**	0,38	0,33	0,67	0,67	0,63	0,67	3,50	**6,85**	**7,34**
EULEN S.A.	1,54	0,61	**2,15**	3,70	1,00	1,33	1,00	0,96	1,33	3,50	**12,82**	**14,97**
EXPERTUS S.A.	0,29	0,70	**0,99**	0,86	1,00	0,50	0,67	0,37	1,00	2,33	**6,73**	**7,72**

Dado que en anexo XI del PCAP regulador de la presente licitación, se establece un umbral mínimo de puntuación de la propuesta técnica de 11 puntos, sobre el total máximo de 32, y que las propuestas que alcancen dicho valor umbral, quedará excluida del proceso de valoración siguiente, la Mesa acuerda la exclusión de las propuestas, presentadas por las empresas licitadoras siguientes:

1. FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
2. COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
3. EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.

A continuación se procede a la apertura y lectura de las ofertas contenidas en los sobres número 3, de la empresas que continúan en el procedimiento, cuyo resulta es el siguiente:

	Oferta económica			Mejoras evaluables		
EMPRESA	Base Imponible	IVA	Total	Bloque de 60 controladores Fancoils	Implantación WIFI 11.100 m², 1860 usuarios	Contrato mensual fibra óptica 300MB.
CLECE S.A.	1.083.685,00 €	227.573,85 €	**1.311.258,85 €**	**SI**	**SI**	**SI**
EULEN S.A.	1.064.981,56 €	223.646,13 €	**1.288.627,69 €**	**SI**	**SI**	**SI**
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	983.702,86 €	206.577,60 €	**1.190.280,46 €**	**SI**	**SI**	**SI**
OHL (INGESAN)	985.657,53 €	206.988,08 €	**1.192.645,61 €**	**SI**	**SI**	**SI**

Aplicados los criterios de valoración establecidos en el anexo XI del PCAP, la valoración total obtenida, ordenada de modo decreciente, se expresa a continuación:

	Puntuación Sobre 3					
EMPRESA	Oferta económica	Bloque de 60 controladores Fancoils	Implantación WIFI 11.100 m², 1860 usuarios	Contrato mensual fibra óptica 300MB.	Puntuación Sobre 2	**TOTAL**
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	40,00	15	12	1	20,65	**88,65**
CLECE S.A.	36,31	15	12	1	23,61	**87,92**
OHL (INGESAN)	39,92	15	12	1	19,99	**87,91**
EULEN S.A.	36,95	15	12	1	14,97	**79,92**

Ninguna de las ofertas es anormalmente baja, según los parámetros establecidos en el Anexo XII del PCAP.

Dados los resultados, la Mesa acordó:

- Solicitar la documentación previa a la adjudicación a la empresa Ferrovial Servicios S.A., que ha obtenido el primer lugar en la clasificación de las ofertas.

- Que se notificara la exclusión a los licitadores que no han superado el umbral mínimo de puntuación, recogido, en el apartado 1 del presente documento.

7.- Con fecha 27 de junio de 2019 se remitió, escrito a la empresa Ferrovial Servicios S.A., solicitándoles la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP y el contenido de la cláusula 10.7 del PCAP de la licitación, habiendo sido entregada la misma, en tiempo y forma.

8.- El día 15 de julio de 2019, se reunió la Mesa de contratación en cuarta sesión, a efectos de examinar la documentación previa a la adjudicación, aportada por dicha mercantil, y tras su examen y comprobación, se constata el cumplimiento por parte de la licitadora, de los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato de servicio de referencia y en base a ello la Mesa proponer la Adjudicación del contrato de referencia a la empresa Ferrovial Servicios S.A..

9.- El día 19 de julio 2019 se dicta Resolución de Adjudicación del Contrato de Servicio de Mantenimiento y Gestión Técnica de la Ciudad de la Justicia de Málaga a mercantil Ferrovial Servicios S.A conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, resolución que fue objeto de publicación en el perfil del contratante, y notificada a la totalidad de los licitadores, ese mismo día.

10.- Con fecha 12 de julio de 2019, se recibe por correo de el TARCJA, adjuntando oficio de la Secretaría del Tribunal, solicitando documentación del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto el día 9 de julio de 2019.

11.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, una vez remitida por este órgano de contratación la documentación solicitada y la petición de levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación instada, el Tribunal dicta resolución acordando su mantenimiento.

12.- Con fecha 3 de junio de 2020 se recibe correo de el TARCJA, adjuntando oficio de notificación de la Secretaría del Tribunal, y Resolución 139/2020 del Recurso 321/2019, estimando parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CLECE, S.A. contra la resolución, de 19 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga por la que se adjudica el contrato denominando "Servicio de mantenimiento y gestión técnica de la Ciudad de la Justicia de Málaga", convocado por la citada Delegación Territorial, anulando el acto impugnado con retroacción de las actuaciones, al momento de la emisión del informe técnico, a fin de que se proceda a justificar adecuada y suficientemente la valoración efectuada con respeto estricto de las puntuaciones ya asignadas. Así mismo, se acuerda, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.

13.- El 7 de Julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, en quinta sesión, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), por el que se permite la celebración de sesiones a distancia, mediante videoconferencia, a efectos de examinar el nuevo informe técnico de valoración, ampliado en lo que se refiere a la fundamentación de las valoraciones asignadas,de la documentación de los sobres n.º 2.del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA" (expediente CONTR 675449/2019)", una vez observado la estimación parcial de la Resolución 139/2020 de 03/06/2020 de el TARCJA, en el que se acuerda la retroacción de las actuaciones al momento de la emisión del informe técnico, para que se proceda a justificar adecuada y suficientemente la valoración efectuada con respeto estricto de las puntuaciones ya asignadas.

- La mesa queda constituida por declaración de su Presidenta.

- Se ha puesto a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación el referido nuevo informe técnico de valoración.

- La Mesa de Contratación entiende que, a pesar de aportarse en el informe el desglose de la puntuación de cada uno de los apartados a cada empresa, se debe motivar, aunque sea breve y sucintamente, la atribución de cada una de esas puntuaciones parciales, explicando, por ejemplo, el por qué del reproche de no obtener el máximo de puntuación en cada uno de los subapartados valorados.

Se acuerda requerir a los técnicos informantes un nuevo informe donde se motive, aunque sea breve y sucintamente, la atribución de cada una de las puntuaciones parciales.

14.- Emitido el nuevo informe técnico de valoración, ampliado en lo que se refiere a la fundamentación de las valoraciones asignadas, se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial en sexta sesión, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), por el que se permite la celebración de sesiones a distancia, a efectos de examinarlo.

- La mesa queda constituida por declaración de su Presidenta.

- Se ha puesto a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación el referido nuevo informe técnico de valoración.

- Examinado el citado informe, la Mesa de Contratación entiende que el mismo, cumple con lo dictado por la Resolución de el TARCJA, motivando suficientemente las puntuaciones asignadas en el informe inicial.

- En este punto del procedimiento, la empresa que se propuso como adjudicataria y que permanece como tal por ser la licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, sigue siendo Ferrovial Servicios S.A.. De conformidad con la Resolución del Tribunal Contractual, la retroacción acordada no es impedimento para que se mantenga la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción denunciada. Con base a lo anterior, la documentación previa a la adjudicación ya fue requerida por el órgano de contratación y presentada por la empresa en tiempo y forma. No obstante, debido al tiempo transcurrido, es necesario examinar de nuevo la siguiente documentación con carácter previo a la adjudicación:

    - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
        - Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores, relativa a la no alteración de los datos que constan en el certificado de Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
        - Recibo del seguro de Responsabilidad civil actualizado.
        - Declaración responsable relativa al mantenimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

    - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

    - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al

ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: justificante de pago del último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Con base en lo anterior, el 28 de octubre de 2020 esta Mesa de Contratación Acuerda:

1. Continuar con el procedimiento de adjudicación,una vez dada la conformidad al nuevo informe técnico de valoración de criterios sujetos a juicios de valor.
2. Requerir a FERROVIAL SERVICIOS S.A. documentación actualizada previa a la adjudicación.

15.- La Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial se reúne en séptima sesión, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), por el que se permite la celebración de sesiones a distancia, a afectos de examinar y comprobar la documentación previa a la adjudicación del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA" (expediente CONTR 675449/2019)"

En primera lugar se deja constancia de los siguientes hechos:

1. El día 15 de julio de 2019, se reunió la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial en cuarta sesión para examinar y comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por FERRROVIAL SERVICIOS S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la claúsula 10.7 del PCAP, constatando el cumplimiento por parte de la licitadora, de los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato de servicio de referencia.

2. A la vista de la interposición del recurso ante el TRCJA y quedando en suspenso el procedimiento, no llegó a publicarse el acta correspondiente.

3. Una vez resuelto y levantada la suspensión, en orden a poder dictar resolución de adjudicación, el 28 de octubre de 2020, se acordó por la mesa en sexta sesión, requerir la actualización de la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social, últimos recibos pagados actualizados del IAE y del seguro de responsabilidad civil, así como declaraciones responsables de la no alteración de los datos que constan en el certificado de Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del mantenimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales y de no haberse dado de baja en el IAE, dado el tiempo transcurrido.

4. Comprobada la documentación previa aportada inicialmente se confirma el cumplimiento por parte de la licitadora, de los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato de servicio de referencia en ese momento.

5. Por su parte, la documentación previa actualizada solicitada, ha sido recibida en tiempo y forma. Una vez examinada y comprobada la documentación aportada, se verifica que es correcta, no obstante, esta Mesa ha detectado en el citado requerimiento de documentación previa actualizada, la siguiente omisión en relación al Seguro de Responsabilidad Civil: "Compromiso de mantener la vigencia del seguro de responsabilidad civil durante el plazo de ejecución del contrato (22,5 meses) y sus posibles prórrogas".

Con base en lo anterior el 23 de noviembre de 2020 la Mesa de Contratación acuerda:

La empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A. debe aportar como documentación adicional, compromiso de mantener la vigencia del seguro de responsabilidad civil durante el plazo de ejecución del contrato (22,5 meses) y sus posibles prórrogas.

16.- Aportada la documentación anterior, la Mesa de Contratación se reúne en octava sesión, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, que permite la celebración de sesiones a distancia. Siguiendo lo acordado por la Mesa de Contratación, en la 7ª sesión, con fecha 23 de noviembre, se remite escrito a la empresa que ha obtenido el primer lugar en la clasificación de las proposiciones admitidas, FERROVIAL SERVICIO S.A., solicitándole documentación adicional a la documentación previa actualizada aportada previamente.

Una vez examinada y comprobada la documentación aportada, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

1. La documentación presentada, en tiempo y forma, es correcta.
2. Por tanto, se constata el cumplimiento por parte de la licitadora, de los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato de servicio de referencia.
3. Con base a ello, el 1 de diciembre de 2020 la Mesa de Contratación Acuerda:

Proponer, al Órgano de Contratación la Adjudicación del contrato denominado:"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA", Expte 2019/36526, a la empresa Ferrovial Servicios S.A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo.- Los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referidos a la adjudicación del contrato y la Resolución y notificación de la resolución.

Tercero.- El Decreto del Presidente de 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 20 de mayo de 2020 por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que establece en su artículo 14 la competencia en materia de contratos administrativos de los titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

RESUELVO

1.- Adjudicar el contrato denominado:"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA", Expte 2019/36526, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F. n.º A80241789, concretando los términos definitivos de la adjudicación, en consonancia con la oferta de la adjudicataria, en los aspectos siguientes:

- El plazo máximo de duración del contrato será de 22,5 meses desde la fecha que se fije en el documento de formalización del mismo, susceptible de prórroga conforme a lo indicado en el Anexo I del PCAP.

- El importe de adjudicación del es de **983.702,86 €** (IVA excluido) más **206.577,60 €** en concepto de IVA (21%), ascendiendo a un importe total de **1.190.280,46 €** de acuerdo con el contenido de su oferta y con la siguiente distribución de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	TOTAL
0900040000 G/14B/212.01/29	581.914,89 €	608.365,57 €	1.190.280,46

- Mejoras:
  1. Suministro y puesta en funcionamiento de Bloque de 60 controladores Fancoils.
  2. Implantación Red WIFI de 11.100 m² y 1860 usuarios.
  3. Contrato mensual de fibra óptica de 300MB.

2.- Disponer la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores conforme establece el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de le Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 10.8 del PCAP.

4.- Advertir a los interesados que la presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero